

FIJACION EN LISTA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

En la fecha de hoy siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las siete y treinta de la mañana (7:30 am), se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, del recurso de reposición y en subsidio de apelación allegado por el vocero judicial de la demandada, mediante memorial del 18 de agosto de 2021, dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por UNION TEMPORAL VIAS ALTO MAGDALENA, en contra de GOINPRO S.A.S., con radicado No.17001-40-03-012-2019-00706-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 319 y 110 del C.G. del Proceso.

**NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES
Secretaria**

Firmado Por:

**Natalia Andrea Ramirez Montes
Secretaria
Civil 012
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37dbec55451e1d5afdd55ce126213a624345966b6cba36ba2a8ce2daf5f50056
Documento generado en 06/09/2021 04:41:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 18 de Agosto del 2021

HORA: 3:50:35 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; **FABIAN MAURICIO VELOZA GARZON**, con el radicado; 201900706, correo electrónico registrado; juridico.rh@goipro.co, dirigidos al **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
CertificacionRevisor.pdf
MECO.pdf
REPOSICION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210818155035-RJC-27017

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor:
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E. S. D.

Radicado No. **2019-706**
Ejecutivo Singular
CONSTRUREFORMAS SAS
NUCLEO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. contra
GOINPRO S.A.S.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA
EL AUTO 0781 NOTIFICADO POR ESTADO 135 DEL 12 DE AGOSTO
DE 2021

FABIAN MAURICIO VELOZA GARZON, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No, 79.719.260 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 151.327 del C.S.J. en mi calidad de apoderado de la demandada **GOINPRO SAS** distinguida con **NIT. 900.378.095-7**, dentro del término de ley acudo ante su Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el Auto de fecha 10 de Agosto de 2021, de conformidad con los artículos 318 y 319 del C.G.P. en los siguientes términos.

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

La providencia objeto de este recurso está fechada el 10 de Agosto de 2021 y fue notificado mediante Estado el día 12 de Agosto de 2021, comenzando el día 13 de Agosto de la presente anualidad a correr el termino para interponer el recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 de C.G.P., en consecuencia se impugna oportunamente la mencionada providencia, esto es, dentro de los tres días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 318 del C.G.P.

II. PETICIÓN

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que se ponen de presente en este escrito, solicito **SE REVOQUE** el Auto Interlocutorio 0781 emitido por su despacho de fecha 10 de Agosto de 2021 y Notificado por Estado el día 12 de Agosto de 2021, en contra de mi prohijada GOINPRO SAS, teniendo en cuenta los siguientes:

III. ADVERTENCIA PREVIAS

El despacho no tuvo en cuenta la medida ya **efectiva** del embargo de las ACCIONES de GOINPRO SAS, como tampoco ha resuelto la medida puesta a disposición por MECO INFRAESTRUCTURA de fecha 11 de Febrero de 2021.

IV. FUNDAMENTOS DEL RECURSO Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El Auto recurrido objeto del presente recurso deberá **"REVOCARSE"**, teniendo en cuenta que ya existe 1 medida que fue **EFFECTIVA**, y otra que el Despacho no ha resuelto, como peticiones no formales; y se deben dejar sin efecto las demás, dado que serían desproporcionales, temerarias y maliciosas con la suma adeudada:

a. EMBARGO ACCIONES DE LA EMPRESA GOINPRO SAS

GOINPRO SAS, acato lo ordenando por su despacho mediante AUTO No. 1399 del 09 de Julio de 2021, donde directamente por parte del Representante Legal de la compañía en coadyuvo con el Revisor Fiscal emitieron el comunicado **GNP-1017** de fecha 28 de Julio de 2021, poniendo a disposición del proceso las ACCIONES, por el valor ordenado, dejando las anotaciones respectivas.

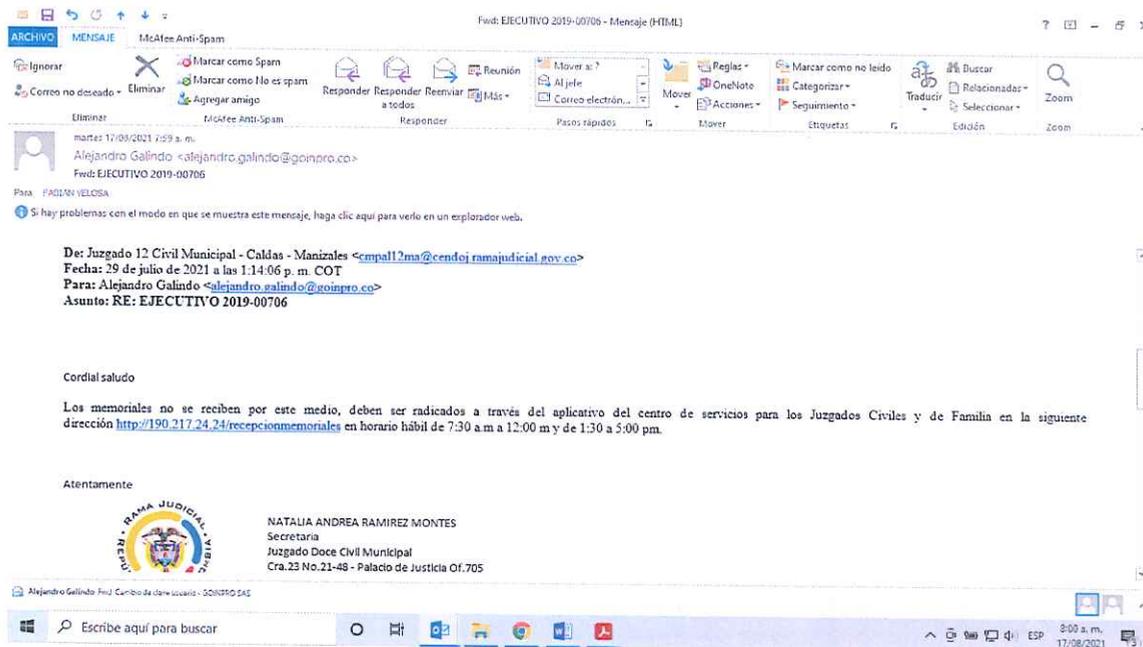
Cabe resaltar que la medida solicitada por el actor y ordenada por el despacho no solo versa sobre una suma pecuniaria, sino algo intangible como lo son las acciones, aclarando que las utilidades y dividendos se han venido reinvertiendo en la compañía, de suerte tal que hoy no existen dineros sobre los cuales disponer, tal como consta en la certificación del revisor fiscal que adjunto; por tal motivo la medida no puede verse reflejada en una consignación por el monto ordenado a favor del proceso, si no se toma atenta nota como lo establece el Artículo 593 Numeral 6 del C.G.P.

b. MEDIDA SIN RESOLVER

Téngase en cuenta señora Juez, que desde el mes de Febrero de los corrientes MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S, mediante comunicado calendado 11 de Febrero de 2021, puso en su conocimiento, que se encontraba en trámite la trasferencia del derecho de dominio "traspaso" de una vehículo CAMIONETA a favor de GOINPRO SAS. Y a la fecha su despacho no se ha pronunciado al respecto, y ante nuestra solicitud directa ante MECO de realizar el traspaso a nuestro favor, nos informa que no es posible, por estar a órdenes del despacho, siendo otra medida que trasgrede a mi representada, al no saber por cuánto tiempo más y que valores pretende el actor lograr con **las medidas ya efectivas** y seguir solicitando otras más, que ya sobrepasan el valor decretado por el Juzgado.

c. PRONUNCIAMIENTOS FUERA DE CONTEXTO

Llama la atención de esta defensa, el hecho de que el despacho **NO DE TAMITE** a los Oficios radicados directamente al correo del despacho: mpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co los cuales guardan congruencia con el proceso; este caso puntual acaeció con la contestación del Representante Legal de GOINPRO SAS, al radicar el Oficio No. GNP-1017, en el correo directamente, dando respuesta al Oficio No. 1214, y cuya respuesta del despacho fue:



Pero ante una petición informal, dirigida al mismo correo, el despacho si se pronuncia y mediante AUTO, no guardando congruencia con su actuación y lo informado.

Por este motivo debe igualmente revocarse el AUTO recurrido, al no guardar proporción con las actuaciones del despacho, teniendo en cuenta la respuesta de la secretaria, al radicar la contestación a su requerimiento el día 28 de Julio de 2021:

"Los memoriales no se reciben por este medio, deben ser radicados a través del aplicativo..."

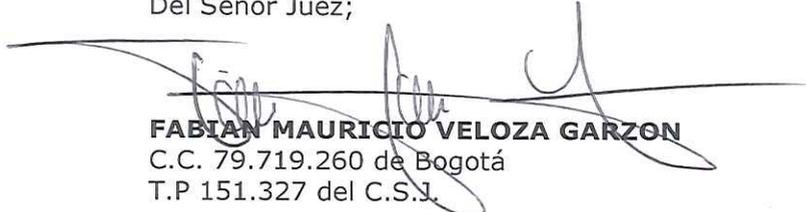
Hecho que con mi solicitud **NO ACONTECIO**, al haber sido una "solicitud informal".

V. PRUEBAS

Documentales

1. AUTO 0781 NOTIFICADO POR ESTADO 135 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021.
2. Comunicado MECO INFRAESTRUCTURA de fecha 11 de Febrero de 2021.
3. Correo del J 12 C.M.M del 29 de Julio de 2021.
4. Certificación emitida por el Revisor Fiscal de GOINPRO SAS.

Del Señor Juez;


FABIAN MAURICIO VELOZA GARZON
 C.C. 79.719.260 de Bogotá
 T.P 151.327 del C.S.J.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. This section outlines the various methods used to collect and analyze data.

3. The results of the study are presented in the following table.

4. The data shows a significant increase in the number of participants over time.

5. The study concludes that the proposed method is effective.

6. The authors thank the funding agency for their support.

7. The end of the document.





CONSTRUYENDO
PROGRESO

RECIBIDO POR CORREO
ELECTRONICO. FECHA: 11.02.21

Bogotá D.C. 11 de febrero de 2021.

Carolina Velásquez Z.

Señores:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS
E.S.D.

Referencia: Radicado No: 17001-40-03-012-2019-00706-00.
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Unión Temporal Vías Alto Magdalena.
Demandado: Goinpro S.A.S.

Asunto: Respuesta a su oficio No 167 de fecha 05 de febrero de 2021.

Respetado Señor Juez.

En respuesta al oficio N° 167 de fecha 05 de febrero de 2021, recibido a través de correo electrónico para notificaciones judiciales el día 8 de febrero de 2021, a las 18:48, por medio de la presente me permito informar al Despacho lo siguiente.

Actualmente no existen dineros retenidos a favor de GOINPRO S.A.S. para poner a disposición del Juzgado. Sin embargo, se encuentra en trámite la transferencia del derecho de dominio "traspaso" de un vehículo CAMIONETA TOYOTA HILUX de placa HMO653 identificado como consta en la licencia de tránsito adjunta N° 10010780965, respecto del cual ya se efectuó la entrega material a dicha sociedad.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos al Despacho nos indique cómo debemos proceder para dar aplicación a la medida cautelar ordenada mediante el oficio del asunto.

Atentamente. -

Marco Tulio Menéndez Fonseca

MARCO TULIO MENDEZ FONSECA
Representante Legal
MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.

Anexos: Lo enunciado.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA

Que **GOINPRO S.A.S** identificada con Nit. **900.378.095-7**, recibió del Juzgado (12) civil municipal de Manizales medida para las acciones Goinpro SAS en marco del proceso ejecutivo Singular de **CONSTRUREFORMAS SAS, NUCLEO CONSTRUCTORA E INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS**, Contra **GOINPRO SAS.**, La administración de la Compañía procedió a realizar la respectiva anotación en libro de accionistas e impartir las instrucciones para la respectiva restricción.

De igual manera confirmo que Según la anotación del registro de accionistas y las indicaciones de los estatutos, todos los usufructos, rendimientos y utilidades decretadas o distribuidas para las acciones que tienen medida impuesta por el Juzgado 12 Civil Municipal de Manizales serán informados y trasladados a dicho Juzgado.

A la fecha de la presente Certificación no se encuentran en los estados financieros utilidades decretadas por pagar ni ningún otro beneficio monetario ni de ningún tipo a favor de los accionistas de la Compañía.

Además de lo expuesto anteriormente la Compañía se encuentra atenta a cualquier instrucción de parte del juzgado para ejecutar de forma inmediata

Para constancia se firma al 17 días del mes de Agosto 2021.



EDILBERTO CASAS BAREÑO
REVISOR FISCAL
T.P. 165173 - T